

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

PROCESO: OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE: JUAN DANIEL FUENTES VANEGAS CC No 1.091.674.682

DEMANDADO: DELLY JAVIERY VIDES FERIA, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JAVIER ALEJANDRO FUENTES VIDES, NUIP 1.067.734.509

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00057-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el demandante en el proceso de la referencia, mediante a la cual solicita que oficiosamente se aborde por parte del juez, la custodia monoparental y compartida, reglamentación de visitas del menor JAFV, en virtud de la obligación de toda autoridad judicial de garantizar el intereses superior de niños, niñas y adolescentes conforme a lo reglado en el artículo 8 de la ley 1098 de 2006, este despacho considera necesario decretar una prueba de oficio y tomar otras determinaciones en el proceso:

-Correr traslado de la solicitud de custodia monoparental y compartida, reglamentación de visitas, a la demandada DELLY JAVIERY VIDES FERIA, por un término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre la misma si a bien lo tiene.

-Oficiar al COMISARIO DE FAMILIA DE TAMALAMEQUE CESAR, para que por medio de la profesional de apoyo psicosocial de la Comisaria; se sirva con destino a este despacho a realizar visita psicosocial al menor JAFV hijo de la demandada DELLY JAVIERY VIDES FERIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1067037429; menor que reside con su progenitora en la Carrera 2 No 4-86 Barrio San Miguel Tamalameque Cesar, los canales de comunicación electrónica de la madre del menor corresponde al correo electrónico: dellisvides12@gmail.com.

La visita psicosocial deberá realizarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de esta providencia, y deberá realizar una valoración de la composición del núcleo familiar actual, condiciones habitacionales y aspectos socio económicos, del mismo modo deberá emitir concepto sobre antecedentes, relaciones paterno-filiales y dinámica familiar del menor JAFV, Oficiese electrónicamente a la COMISARIA DE FAMILIA DE TAMALAMEQUE CESAR.

-Teniendo en cuenta que no fue posible hacer la audiencia única del 372 y 373 del C.G.P que estaba fijada para el 02 de julio de 2021, por cuanto se hizo necesario decretar pruebas de oficios que tienen como finalidad velar por el interes superior del menor, parte en el proceso de la referencia, se reprogramara la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a lo estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem, en el proceso de la referencia el día veintiocho (28) de julio de 2021 a las 09:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez